



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLIII

VIERNES 11 DE JULIO DE 2003

NÚMERO 165

FASCÍCULO SEGUNDO

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13953 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la modificación del modelo de contrato de arrendamiento financiero «L-01 PASTOR», aprobado por Resolución de 28 de septiembre de 2001 para su utilización por la entidad mercantil «Banco Pastor, S.A.».*

Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Sanmartín Fenollera, Abogado, con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, 19, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., con CIF A-15000128;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 25 de abril de 2003, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero y sus anexos: «el/los fiador/res» y «cuadro de amortización», con las letras de identificación «L-01 PASTOR», aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de septiembre de 2001 (B.O.E. 22 de noviembre de 2001).



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Segundo.—Que visto el informe del Registrador de Bienes Muebles Central II; y dado que el primer defecto advertido es una mera errata material, quedando claro que lo que se quiso decir son condiciones particulares y no generales del apartado n.º 7; y dado que, como informa el interesado, en el modelo presentado, y en el anexo al contrato de arrendamiento, figura el cuadro de amortización con sus fechas de vencimiento.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación de las modificaciones solicitadas,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar la modificación del modelo de contrato de arrendamiento financiero y de sus anexos: «el/los fiador/res» y «cuadro de amortización», aprobado por Resolución de 28 de septiembre de 2001, para ser utilizado por la entidad Banco Pastor, S.A., con las letras de identificación «L-01 PASTOR».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución y la de 28 de septiembre de 2001.

3.º Ordenar a la entidad mercantil Banco Pastor, S.A., que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 11 de junio de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

MINISTERIO DE HACIENDA

13954 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 6 de julio de 2003 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 6 de Julio de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 49, 26, 6, 25, 37, 20.
Número Complementario: 16.
Número del Reintegro: 7.

El próximo sorteo que tendrá carácter público, se celebrará el día 13 de Julio de 2003 a las 12,00 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta Capital.

Madrid, 7 de Julio de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13955 *ORDEN INT/1934/2003, de 26 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con destino a dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear.*

Los planes exteriores de emergencia nuclear (en adelante PEN) de implantación en el entorno de cada una de las centrales nucleares de potencia existentes, hacen referencia a las dotaciones y equipamientos en infraestructuras que se estiman necesarios para garantizar, junto con las directrices, normas y procedimientos de actuación pertinentes, la vida y seguridad de las personas que pudieran resultar afectadas por situaciones de emergencia generadas por incidentes producidos en esas centrales.

En el curso de la aplicación de tales Planes, y de acuerdo con la definición de necesidades y correspondiente apreciación de carencias de carácter material de los municipios afectados por los PEN, se ha puesto de manifiesto la necesidad de que los municipios incluidos en las áreas determinadas en esta Orden puedan disponer prioritariamente de ciertas dotaciones e inversiones destinadas a los fines y objetos perseguidos en dichos Planes, entre las cuales se encuentran las que se señalan como objeto de subvención en el dispositivo de esta Orden.

Al efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo básico de asegurar la más completa operatividad de los PEN, en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 existe una consignación de crédito a favor de la Dirección General de Protección Civil, en la aplicación presupuestaria 16.01.223A.762, «A Corporaciones Locales para creación de infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear». Esta asignación presupuestaria permite, en concordancia con los objetivos propuestos, la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales cuyos términos municipales estén incluidos en las áreas de aplicación de los PEN y que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, a efectos de que puedan disponer de las dotaciones y realizar las inversiones previstas, contempladas en el apartado Segundo de esta Orden.

Por infraestructura, a los efectos previstos en esta Orden, debe entenderse el conjunto de elementos o equipamientos cuya función posibilite la adopción de las medidas de protección a la población previstas en los PEN como, asimismo, la correcta aplicación de las directrices, normas y procedimientos que en ellas se establecen, ante una situación de emergencia.

El artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, según la redacción dada por el artículo 135. cuatro de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, establece que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que no tengan en los mismos asignación nominativa, o su otorgamiento y cuantía resulten impuestos para la Administración en virtud de normas de rango legal, lo serán con cargo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, disponiendo, asimismo, que los respectivos departamentos establecerán, previamente a la disposición de los créditos, las bases reguladoras de las concesiones.

Por su parte, el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, delimita el concepto de subvención en régimen de concurrencia competitiva, refiriéndolo a aquellas subvenciones que, imputadas a un mismo crédito presupuestario, implican la existencia de una pluralidad de solicitudes y su comparación en un único procedimiento, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma reguladora o en la convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—El Ministerio del Interior, con cargo a la dotación consignada en la aplicación 16.01.223A.762, «A Corporaciones Locales para creación de infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear», del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Protección Civil para el año 2003, en la que existe crédito por una cuantía de 3.798.660,00 €, convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y con arreglo a las bases establecidas en la presente Orden, fijándose como cantidad máxima a conceder, para la atención de las subvenciones previstas en la misma, la de 666.607,00 €

Segundo. *Objeto de las subvenciones.*—Podrán ser objeto de subvención, con arreglo a lo dispuesto en esta Orden, las siguientes dotaciones e inversiones, que deberán ajustarse a las características y requisitos que se citan en este apartado.

A. Adquisición e instalación de grupos electrógenos con destino a los locales en que estén radicados los Centros de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL) de municipio situados en Zona I, para las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y para las Áreas Base de Recepción Social (ABRS).

Los grupos electrógenos susceptibles de ser objeto de subvención deberán tener una potencia adecuada y suficiente para cubrir las necesidades de comunicación, megafonía, e iluminación de los locales, a los que van a ser destinados, así como para las necesidades administrativas y de transmisiones propias de éstos. Asimismo, los grupos electrógenos serán de diseño estacionario y deberán estar dotados de un depósito de combustible con capacidad suficiente para garantizar una autonomía de veinticuatro horas de funcionamiento ininterrumpido.